

ACTA 2/23

En Albacete, siendo las 12:35 horas del día 24 de febrero de 2023, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Fomento, en la Avenida de España, 8 de esta localidad, contando con los siguientes asistentes:

Presidente: D. José Antonio Carrillo Morente, director general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Vocales: D. Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

D. Juan José García Nogal en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

D. Fernando González González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de educación.

D.^a María Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

D.^a Eloisa Martínez Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

D. Santiago García Gallardo, en representación de la Administración General del Estado.

D. Juan Fernández García, en representación de la Agencia del Agua.

D. Vicente Zafrilla García, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D. Antonio Fernández-Pacheco Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

D.^a Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: D.^a Antonia Moreno González, letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Ponentes: D.^a Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

D.^a Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: D.^a Lourdes Alonso Guervós, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.





Invitados (Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha):

D.ª Raquel Ruiz López, alcaldesa del Ayuntamiento de Elche de La Sierra.

D. Leopoldo Ortega Rodríguez, jefe del Servicio de Incentivación Empresarial.

D. Jesús Moreno Ortiz, representante de la Unidad de Acompañamiento Empresarial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El Presidente de la Comisión toma la palabra y tras saludar a los asistentes y agradecer su asistencia, excusa la ausencia del delegado provincial y da la bienvenida a la alcaldesa de Elche de La Sierra manifestando su apoyo a la iniciativa a desarrollar en esta localidad y que se incluye en el orden del día como proyecto prioritario, reconociendo los beneficios del mismo para la comarca de la Sierra del Segura. Tras ello pasa a informar a los miembros de la Comisión Provincial de las novedades en materia de textos normativos que se están desarrollando desde la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, refiriéndose en primer lugar al futuro Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que sustituya al actualmente vigente que data de 2010, y que recogerá las innovaciones legislativas realizadas al mismo en los años 2014, 2016, 2017, 2020 y 2021.

Igualmente da noticia de la próxima publicación de la consulta previa del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de una nueva Norma Técnica de Planeamiento (NTP) para tratar de dotar de una regulación de mínimos que colme la ausencia de planeamiento en aquellos municipios de la región que aún carecen de éste y desplazar así a las Normas Subsidiarias Provinciales elaboradas al amparo de anterior normativa estatal; además recogerá una regulación subsidiaria a la que podrán acogerse pequeños municipios y completar las determinaciones de sus planes aprobados previamente a la legislación autonómica.

A continuación, se pasa a examinar el examen del siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El acta de la sesión anterior celebrada el pasado 10 de enero era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que el presidente propone que se evite su lectura. No existiendo observaciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.- PROYECTOS PRIORITARIOS.

2.1. ELCHE DE LA SIERRA. EXPTE: P.P. 02/22. “INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AMPLIACION DE LA FABRICA DE LACADO DE ALUMINIO”. POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO (R.C. 6076102WH8567N0001IK). PROMOTOR: BANCOLOR BAUX, S.L.

El Presidente de la Comisión, tras formalizar la introducción de este punto del orden del día, cede la palabra a la alcaldesa del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, que tras exponer la trayectoria de la empresa Bancolor Baux SL desde su implantación en su municipio hasta el día de hoy, manifiesta que dicho Consistorio considera que el proyecto de ampliación de las instalaciones de la fábrica de Bancolor Baux SL, en el Polígono Industrial “El Campillo”, así como su apuesta por incorporar innovación tecnológica en su proceso de producción son de vital interés para el desarrollo económico y social de la localidad, de toda la comarca de la Sierra del Segura y la provincia de Albacete y para el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Además, señala la alcaldesa, desde la Corporación municipal también se quiere poner en valor que esta inversión empresarial repercutirá positivamente en nuestro mercado laboral más próximo, al generarse 30 empleos directos y otros 10 indirectos, gracias a esta iniciativa empresarial, cuya proyección inversora se aproxima a los 30 millones de euros, entre recursos





propios y financiación pública, ampliando en un 50 por ciento su capacidad productiva. Por otro lado, añade, esta Entidad Local apoya y se une a la declaración de esta nueva apuesta de Bancolor como proyecto prioritario, dentro de la normativa establecida en Castilla-La Mancha, con el propósito de realizar toda la tramitación administrativa necesaria con mayor agilidad y simplificación, complementándose con tutorización y asesoramiento especializado, para que esta nueva dimensión que quiere obtener esta empresa sea posible en los próximos meses.

Finalmente, la alcaldesa manifiesta que el Ayuntamiento de Elche de la Sierra califica esta iniciativa empresarial de ejemplo de dinamización económica en un sector estratégico como es el lacado y pintura, además de contribuir decisivamente en la lucha contra la despoblación, provocando numerosos beneficios para el futuro de Elche de la Sierra y otros muchos municipios de su entorno constituyendo, además una garantía de mantenimiento y supervivencia de la comarca.

A continuación, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.2 de la citada Ley 5/2020, toma la palabra don Jesús Moreno Ortiz, tramitador del expediente por parte de la Unidad de Acompañamiento Empresarial, informando a la Comisión que desde la Delegación de Economía, Empresas y Empleo, se considera que el proyecto de Bancolor Baux en Elche de la Sierra, cumple todos los parámetros exigidos por la Ley 05/2023 en cuanto a Inversión y Empleo y reúne los requisitos de viabilidad financiera en cuanto a la suficiencia de las aportaciones efectuadas por sus promotores. Destaca que la inversión es beneficiosa para la comarca, contribuyendo a la creación y mantenimiento de empleo, a la competitividad regional y al potencial exportador de la región.

La finalidad del proyecto, añade, consiste en aumentar la capacidad productiva del centro de trabajo del que la empresa dispone en Elche de la Sierra (Albacete), al mismo tiempo que pretende mejorar la calidad del producto que ofrece a sus clientes. Asimismo, se pretende desarrollar nuevos sistemas que permitan mejorar la eficiencia energética y la reducción de consumos de la planta.

El proyecto cuya declaración se solicita consiste en dos actuaciones:

1. Ampliación de la fábrica introduciendo tres nuevas líneas: una línea de lacado, una línea de corte longitudinal y una tercera de embalaje.
2. Inversión de innovación tecnológica que consistirá en la instalación de un sistema de investigación mediante técnica de laser de medición, así como la instalación de un ERP. Dicho emplazamiento, será contiguo a las instalaciones actuales, ubicadas en la parcela industrial S.1.2 del polígono Industrial El Campillo, de Elche de la Sierra.

Don Juan José García Nogal y doña Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, ésta en su propio nombre y en el de doña M.^a Teresa Rico Sánchez que no ha podido asistir, representantes respectivos de las Consejerías competentes en materia ambiental, en materia territorial y urbanística, y de patrimonio histórico y cultural manifiestan la condición favorable de los informes emitidos al proyecto objeto de estudio, ratificándose en los mismos.

Tras ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios de Castilla-La Mancha, a la vista de los informes de ponencia presentados, emitidos en virtud del artículo 9.2 de la citada Ley, y una vez oídos los ponentes de las Consejerías con competencia en materia económica y empresarial, de patrimonio histórico y cultural, ambiental, territorial y urbanística, así como al representante del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete), la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de todos los asistentes:

1. Informar el proyecto “INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AMPLIACION DE LA FABRICA DE LACADO DE ALUMINIO”, presentado por la mercantil BANCOLOR BAUX, S.L. para su implantación en el municipio de Elche de la Sierra (Albacete), asumiendo como propio el contenido de los informes de ponencia presentados, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.





2. Proponer al órgano competente la declaración de proyecto prioritario “INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AMPLIACION DE LA FABRICA DE LACADO DE ALUMINIO”, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los citados informes de ponencia, así como a la aceptación y el cumplimiento, por parte del promotor, de los siguientes compromisos:
 - Llevar a cabo la inversión de 28.909.700 €, en los conceptos mencionados en la memoria del proyecto.
 - Realizar las inversiones en Elche de la Sierra, contiguo a las instalaciones actuales, ubicadas en la parcela industrial S.1.2 del polígono Industrial El Campillo.
 - La creación de 30 puestos de trabajo directos fijos a jornada completa. Los puestos de trabajo corresponderán a una contratación indefinida. La empresa promotora se compromete a mantener los 30 puestos de trabajo durante al menos dos años.
 - Finalizar las inversiones y cumplir todas las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos años desde que la empresa cuente con las autorizaciones y licencias necesarias para iniciar la ejecución del proyecto.

Al finalizar el debate y deliberación de este punto del orden del día abandonan la sesión los invitados doña Raquel Ruiz López, alcaldesa del Ayuntamiento de Elche de La Sierra, don Leopoldo Ortega Rodríguez, jefe del Servicio de Incentivación Empresarial, y don Jesús Moreno Ortiz, representante de la Unidad de Acompañamiento Empresarial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO.

3.1. ALPERA E HIGUERUELA. Expte. SRM 44/21. “RENOVACIÓN LAMT LA-04 HIGUERUELA DE STR BONETE TRAMOS APS 5860-5831, 1291-5896 Y 5911-5939”. POLÍGONOS 16, 18, 19, 20, 22, 34, 56 Y 503, PARCELAS VARIAS DE HIGUERUELA Y POLÍGONO 22, PARCELAS 638, 20637, 30637 Y 9007 DE ALPERA. PROMOTORA: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTE, S.A.U.

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la renovación de tres tramos de la Línea Aérea de Alta Tensión de 20 kV de S/C, denominada L-04 “Higueruela” de la STR Bonete -04, y a ejecutar bajo hilos y con cambio a conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56). El tramo entre los apoyos 5860-5831 tiene una longitud de 8308 m, el tramo entre apoyos 12091-5896 tiene una longitud de 1603 m, y el tramo entre los apoyos 5911-5939 tiene una longitud de 3104 m. La longitud total es de 13.015 m. Con esta actuación se pretende mejorar el suministro eléctrico, así como la seguridad de las instalaciones, de la avifauna y las personas.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS





Proyecto	- Proyecto, firmado el 04/02/2021 por el ingeniero técnico industrial Antonio Escribano de la Casa, y visado pro el COGITI el 04/02/2021 - Memoria Urbanística, firmada el 23/02/2022 por el mismo técnico. - Memoria urbanística, firmada el 13/04/2022 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional privado energético.
Emplazamiento	ALPERA: Parcelas 638, 20637, 30637 y 9007, polígono 22 HIGUERUELA: Parcelas 9, 10, 9017 y 9018, polígono 16 Parcelas 321 y 9004, polígono 18 Parcelas 118, 141, 142, 143, 149, 150, 151, 157, 158, 9001, 9003 y 9006, polígono 19 Parcelas 1 y 9002, polígono 20 Parcelas 1, 2 y 9005, polígono 22 Parcelas 2, 9, 9004 y 9010, polígono 34 Parcelas 208 y 214, polígono 56 Parcelas 3, 4, 43, 5002, 9004 y 9005, polígono 503
Clasificación del suelo	ALPERA: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y Natural. HIGUERUELA: Suelo Rústico de Reserva. Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Natural y de Infraestructuras.
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Retranqueos de instalaciones	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) A eje de camino ALPERA: para edificaciones, 6 m a caminos de 1ª y 5 m a caminos de 2ª (ITM favorable de 17/08/2022) HIGUERUELA: La normativa urbanística municipal solo prevé retranqueos a linderos (ITM de 16/12/2022). Se consideran aceptables los retranqueos a eje de camino de los apoyos, a la misma distancia que la anterior línea (≥ 7 m).

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.





Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU). A estos efectos, se remitirá relación de las administraciones afectadas a las que se ha notificado el expediente de calificación urbanística y copia de los informes emitidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.5 RSR.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por los Ayuntamientos con carácter previo al otorgamiento de las licencias municipales, y a la prestación de garantía a las Administraciones Municipales por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.2. EL BONILLO. EXPTE. SR. 38/22. “CAMBIO CONDUCTOR DE LA-56 A LA-100 TRAMO AP 3293-AP 2743 EN L05 SOTUÉLAMOS DE ST EL BONILLO Y CIERRE CON L27 CHAPARRALA DE ST VILLARROBLEDO”. POLÍGONO 13, PARCELA 6 Y POLÍGONO 14.





PARCELAS 12, 15, 17, 9005, 9009 Y 9020. PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTE, S.A.U.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la sustitución del conductor de una línea aérea de media tensión de 20 KV en simple circuito de LA-56 a conductor 100-AL1717-ST 1, con el fin de mejorar el suministro de energía eléctrica en el municipio de El Bonillo y sus alrededores.

El punto de origen será el apoyo existente nº 146 celosía de la L27, ubicado en la parcela 12 del polígono 14. El trazado de la nueva línea transcurre bajo hilos de la existente afectando a los parajes “Casa de la Iglesia” y “El palomar de la silleta”. El punto final será el apoyo proyectado nº 7 celosía C-4500 que sustituirá al actual apoyo 2743 de la L05, situado en la parcela 6 del polígono 13. Además, se efectuará el desmontaje de los apoyos 2743 y 3289 a 3293 de la L05. La longitud total del conductor LA-56 a desmontar es de unos 854 metros. La longitud total de la línea es de aproximadamente 871 metros afectando todo ello únicamente al término municipal de El Bonillo.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con su propuesta, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada, condicionada a que previamente a la obtención de la licencia se hayan obtenido las resoluciones favorables de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Albacete, solicitadas el 13/12/2022, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto de Cambio de conductor de LA-56 a LA-100 tramo AP 3293 - AP 2743 en L05 Sotuélamos de ST El Bonillo y cierre con L27 Chaparrala de ST Villarrobledo, firmado el 10/12/2019 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Escribano de la Casa. - Proyecto de 30/07/2020. - Separata Ayto. de El Bonillo de 30/07/2020. - Memoria urbanística de 26/10/2022.
Uso	Dotacional privado energético.
Emplazamiento	Pol. 13, Parcela 6; y Pol. 14, Parcelas 12, 15, 17, 9005, 9009 y 9020. EL BONILLO.
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental, Natural y de Infraestructuras. Suelo Rústico de Reserva.
Superficie vinculada	La necesaria según requerimientos.
Ocupación	La necesaria según requerimientos.
Retranqueos	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) A eje de camino, para actos constructivos, ≥ 15 m (ITM favorable de 13/10/2022).





De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar el poder de representación ostentado por D. Juan Antonio González Ramos, pues en la escritura remitida no consta en la relación de personas a las que se confiere poder.
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.3. LA HERRERA. S.R. Nº 45/22. “LAMT 20 KV CIERRE L/ LA HERRERA DE ST BARRAX CON L/ LA GINETA DE ST BARRAX”. POLÍGONO 8, PARCELAS 169, 170, 171, 172 y 9002. PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de La Herrera ha solicitado calificación urbanística para realizar un cierre de líneas aéreas de media tensión en simple circuito con el fin de asegurar el suministro eléctrico de la zona, con la posibilidad de alimentar desde dos líneas diferentes, mejorando el suministro de energía eléctrica en el término municipal de La Herrera.

La línea irá desde el apoyo existente nº 10112 de la línea La Herrera de la ST Barrax, ubicado en la parcela 172 del polígono 8, hasta el apoyo existente nº 10693 de la línea La Gineta de la ST Barrax, ubicado en suelo clasificado como suelo urbanizable, transcurriendo



por las parcelas 172 (apoyos nº 1 y 2), 9002, 171 (Apoyos nº 3, 4 y 5), 170 (Apoyos nº 6 y 7) y 169 (Apoyo nº 8), del polígono 8 del catastro de rustica de La Herrera.

Tendrá 10 apoyos (2 existentes y 8 nuevos) metálicos, de celosía y de chapa metálica. Las cimentaciones de los apoyos serán monobloque de hormigón en masa de 200 kg/m³.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto de LAMT 20 KV CIERRE L/ LA HERRERA DE ST BARRAX CON L/ LA GINETA DE ST BARRAX, firmado el 28/04/2019 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Escribano de la Casa. - Memoria Urbanística - Anexo a Proyecto, de 28/04/2020, y con visado del COITI de Albacete en fecha 28/04/2020. - Anexo técnico complementario, de 28/10/2022 - Mediciones y Presupuesto, de octubre 2022
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	Pol. 8, parcelas 169, 170, 171, 172 y 9002. LA HERRERA.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva (con protección 2 por movimientos de aves esteparias) SRNUEP Natural, Estructural Agrícola y de Infraestructuras
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria según requerimientos
Ocupación	La necesaria según requerimientos
Retranqueos	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) A eje de camino, línea límite de edificación 5 m a eje de camino (Ordenanza de caminos rurales del municipio de La Herrera. ITM favorable).

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).



Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar el poder de representación de la persona física de quien solicita la calificación urbanística en nombre de la mercantil promotora.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.4. LA GINETA. EXPTE. SR. Nº 61/22. “CASETA CON INSTALACIÓN AISLADA EN CUBIERTA PARA ALIMENTACIÓN BOMBA DE RIEGO”. POLÍGONOS 4, PARCELA 758. PROMOTOR: INMACULADA SERNA JIMÉNEZ

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando se ha solicitado calificación urbanística para construir una nave, donde se albergarán la bomba de riego y los automatismos necesarios para llevar a cabo el riego de 7 ha de pistacho y demás aperos. Se realizará con estructura metálica, cubierta a dos aguas de panel sándwich autoportante con color teja mate y cerramientos de placas de hormigón prefabricado y tendrá unas dimensiones de 20,18 m x 10,17 m, con altura de alero de 4 m y a cumbrera de 6 m.

En la cubierta de la nave se llevará a cabo una instalación fotovoltaica de 9,20 kW que alimentará la bomba del pozo. Estará constituida por 45 paneles fotovoltaicos, conectados en 3 string y un convertidor-variador de 11 kW.

Se prevé también el vallado perimetral de la zona de la caseta con malla galvanizada de 2 m de altura y con un perímetro de 175 m. y una solera exterior de hormigón de 10 cm de espesor, alrededor de la caseta-nave y otra de 15 cm de espesor en el acceso.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el





otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, por un plazo de 35 años, en los siguientes términos:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	– Proyecto integrado de obra y actividad para construcción de caseta con instalación fotovoltaica aislada en cubierta para alimentación de bomba de riego, firmado en abril 2022, por los ingenieros técnicos industriales Juan Amado Lorenzo Martínez y Miguel Ángel Ruescas López, y por el ingeniero técnico agrícola M^a José Gallego Beteta, y visado por el COGITI de Albacete el 8/04/2022 y por el COITA de Centro el 11/04/2022. – Anexo al requerimiento de 17/06/2022, y visado por el COGITI de Albacete el 20/06/2022. – Anexo contestación de requerimiento de 21/11/2022. – Anexo al requerimiento de enero 2023.
Uso	Sector Primario
Emplazamiento	Polígono 4 - Parcela 758. LA GINETA
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural – Agrícola de regadío
Superficie parcela	78.896 m ²
Superficie a vincular por la calificación	78.896 m ²
Ocupación	505,25 m ² (0,64 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	6 m a cumbrera
Retranqueos de construcciones y edificaciones	5 m a lindero > 15 m a eje de camino Vallado: 7 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del





RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.

2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.5. VILLAMALEA. S.R. Nº 34/22. “AMPLIACIÓN DE PLANTA DE COMPOST 2020-2025 E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO” POLÍGONO 32, PARCELA 351. PROMOTORA: CHAMPINTER S.C.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente señalando que se solicita calificación urbanística para la legalización y ampliación de planta de compost. Se ubica en la parcela 351 del polígono 32 del catastro de rústica del término municipal de Villamalea (Albacete). La parcela tiene una superficie de 283.723 m²

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La emisión de informe favorable a la aplicación de la excepcionalidad de ocupación máxima de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 de la ITP (Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico).

SEGUNDO: La aceptación de la sustitución de parte de los trabajos de replantación (98.169,37 m²) por ingreso en metálico equivalente (18.118,1 €), de acuerdo con lo previsto en el art.64.2. 2º TRLOTAU, al haber quedado justificado en el expediente que no pueden ser materializados en su totalidad. Dicho ingreso se destinará a cualesquiera usos de naturaleza ambiental de los previstos dentro del Patrimonio Público de Suelo de la Comunidad Autónoma.

TERCERO: El otorgamiento de la calificación urbanística a la parcela 351 del polígono 32 del Catastro de Rústica de Villamalea para legalización de las obras que figuran en cuadro Anexo técnico, y para ampliación de planta de compost para cultivo de champiñón, con el siguiente contenido:





RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	– Proyecto de Ampliación en Planta de Compost, redactado en diciembre 2019 por los ingenieros técnicos agrícolas, Rosendo Hellín Piqueras y Ernesto Girón Laserna, y visado por el COITA Centro de Albacete el 7/01/2020. – Modificado al Proyecto de noviembre 2020. – Anexo al Modificado del Proyecto de Ampliación en Planta de Compost, de enero 2021. – Proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica para autoconsumo, redactado en febrero 2021 por el ingeniero técnico industrial Jesús J. Martínez Córcoles, y visado por el COITI de Albacete el 1/03/2021. – Anexo técnico subsanación a las deficiencias encontradas en la respuesta al requerimiento, de 8/02/2023.
Uso	Industrial
Emplazamiento	Polígono 32 - Parcela 351. VILLAMALEA
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie parcela	283.723 m ²
Superficie a vincular por la calificación	283.723 m ²
Ocupación	100.669,94 m ² (35,48 %)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	< 7,5 m de alero (POM)
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 m a lindero > 12 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU):

- Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.
- Se impone la obligación de reforestar, para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, una superficie de como mínimo de 141.861,50. m² (50% de la superficie vinculada por la presente calificación urbanística); atendiendo a lo establecido en la Resolución sobre evaluación de impacto ambiental.

En este caso, parte de los trabajos de replantación (98.169,37 m²) serán sustituidos por ingreso en metálico equivalente (18.118,1 €), de acuerdo con lo previsto en el art.64.2. 2º TRLOTAU, al haber quedado justificado en el expediente que no pueden ser materializados en su totalidad.

Dicho ingreso se destinará a cualesquiera usos de naturaleza ambiental de los previstos dentro del Patrimonio Público de Suelo de la Comunidad Autónoma y se hará





efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto “5003 Ingresos diversos” Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS DE REPLANTACIÓN CORRESPONDIENTES A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

- Al término de la actividad autorizada y en todo caso una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original, conforme al plan de restauración.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística y que el promotor tiene derecho bastante sobre las mismas.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Si el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, fuese superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación y del ingreso en concepto de sustitución económica equivalente a los trabajos de replantación.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).





6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).
7. En lo que se refiere a la legalización, deberá determinar las operaciones de restauración o recuperación de la ordenación territorial y urbanística en la resolución del expediente, previo el oportuno informe técnico (arts. 182.1 TRLOTAU y 82.1. RDU) y tramitar el correspondiente expediente sancionador (art. 178.5 TRLOTAU); debiendo dar traslado de estas actuaciones a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Asimismo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, el Ayuntamiento deberá comprobar que existe informe previo favorable de la Consejería competente en materia del uso o actividad propuesta (art.3.3 b) ITP), en cuanto a la excepción del porcentaje de ocupación (35,48 %).

3.6. LA RODA. EXPTE. S.R. N.º 29/22. “LAMT 20 KV Y C.T.I. DE 250 KVA”. POLÍGONO 65, PARCELAS 5 y 9100. PROMOTOR: VICENTE ÁVILA S.L.

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para dotar de suministro eléctrico las instalaciones del promotor situadas en el término municipal de Minaya para un uso agrícola y vitícola. Para ello se solicita a Iberdrola punto de entronque que se realizará en la línea aérea denominada “Santa Marta” y para ello se colocará un apoyo intercalado dentro de la parcela 5 del polígono 65 de La Roda. La línea aérea estará compuesta por un apoyo, donde se realiza el entronque aéreo-subterráneo y el resto de la línea discurrirá paralela al camino (vía pecuaria, parcela 9100 del mismo polígono) de forma subterránea.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística, condicionada a que previamente a la obtención de la licencia, se haya obtenido la autorización de ocupación de vías pecuarias solicitada a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete el 27/04/2022, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	– Proyecto de línea aéreo subterránea de media tensión de 20 kV y C.T. de 250 kVA, firmado el 10/01/2020 por el ingeniero técnico industrial Víctor Sevilla Jiménez. – Modificado de Proyecto de diciembre de 2021. – Anexo técnico, de septiembre 2022. – Anexo II, de diciembre 2022.
Uso	Sector Primario





Emplazamiento	Polígono 65 - Parcelas 5 y 9100. LA RODA.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y Natural.
Superficie parcela	109.194 m ²
Superficie a vincular por la calificación	15.000 m ²
Ocupación	395,43 m ² (2,64 %)
Retranqueos de construcciones	48,74 m a lindero 29,99 m al borde de la anchura oficial de la vía pecuaria

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación.
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4.- ACTIVIDADES PROVISIONALES

4.1. TOBARRA. EXPTE. AP. 01/23. “TORRE ANEMOMÉTRICA. PARQUE EÓLICO CONEJEROS”. POLÍGONO 9, PARCELAS 88 y 11. PROMOTOR: ELICIO EÓLICA S.L.U.





La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Tobarra ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar licencia de obra para la instalación provisional, con una duración de entre uno y dos años, de una “TORRE METEOROLÓGICA” para comprobar la viabilidad de la instalación del parque eólico “CONEJEROS”, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la instalación provisional de la torre de referencia, al cumplirse la condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, debiendo el Ayuntamiento de Tobarra, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o licencias que la normativa aplicable exija al respecto en especial las correspondientes a Cultura, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos y comprobar el cumplimiento de las medidas compensatorias impuestas por Medio Ambiente y Cultura. De acuerdo con la solicitud, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Tobarra verificar dicha circunstancia.

5.- PLANEAMIENTO

5.1. HIGUERUELA. EXPTE. PL 06/22. MODIFICACION Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La ponente Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra ha solicitado de la Comisión la aprobación definitiva de la modificación conforme el art. 136 del Reglamento de Planeamiento para la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales. Tal modificación, señala la ponente, tiene por objeto:

- La inclusión del régimen pormenorizado de fuera de ordenación, actualizándolo conforme a lo dispuesto en el art. 42 bis del TRLOTAU que distingue un fuera de ordenación total y parcial y pormenorizan los usos permitidos en cada una de esas situaciones.
- La actualización de las Condiciones Generales que deben cumplir las edificaciones en relación con unas determinaciones concretas.
- La modificación de determinadas Condiciones de los Usos, a fin de completar el vacío existente en las Normas en relación con los alojamientos turísticos de carácter temporal y dar una solución al difícil encaje que tienen en la actual regulación el desarrollo de nuevos usos innovadores vinculados a la agroindustria.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con su propuesta, acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento, la Modificación nº 8 de las Normas Subsidiarias Municipales de Higuera de la Sierra.

SEGUNDO: Suspender la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 37.5 TRLOTAU, hasta que se aporte por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra el Documento de Refundición debidamente diligenciado, que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación de las Normas Subsidiarias (art. 121 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento).



TERCERO: Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete la facultad de levantar la suspensión del acuerdo de aprobación definitiva, una vez que por los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo se compruebe la corrección técnica del Documento de Refundición.

Se recuerda al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra que deberá hacer entrega de tres copias en soporte papel debidamente diligenciadas del ejemplar de la Modificación y un ejemplar en soporte digital portable y editable de la versión definitiva de la Modificación, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio.

Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra para su consulta y el Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 del RP.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD Y DESISTIMIENTO:

Se da cuenta a la comisión de los siguientes expedientes finalizados mediante resoluciones de caducidad o desistimiento dictadas por el delegado provincial de Fomento, de conformidad con la competencia delegada por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 27/09/2019, publicado en DOCM nº 204 de 15/10/2019.

6.1. ELCHE DE LA SIERRA. SR.33/22. “LEGALIZACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL”. POLÍGONO 31, PARCELA 270. PROMOTOR: TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. Caducado.

6.2 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN. SR 01/23. “TORRE DE COMUNICACIONES PARQUE EÓLICO CABRERIZAS”. POLÍGONO 69, PARCELA 37. PROMOTOR: EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L. Desistido.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la Comisión agradece la asistencia y participación en la misma y procede a levantar la sesión a las 13,25 horas, quedando reflejado el desarrollo de la sesión en la presente acta de la que como secretaria doy fe.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo. José Antonio Carrillo Morente.

Fdo. Lourdes Alonso Guervós.

INFORME DE PONENCIA PARA LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
Expediente	P.P. 2/22
SU REF	AB-DP-0011-22.
Proyecto	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AMPLIACION DE LA FABRICA DE LACADO DE ALUMINIO
Localización	POLÍGONO INDUSTRIAL EL CAMPILLO (R.C. 6076102WH8567N0001IK)
Municipio	ELCHE DE LA SIERRA
Promotor	BANCOLOR BAUX, S.L.

Con fecha 17 de febrero de 2023 la Unidad de Acompañamiento Empresarial remite expediente de proyecto prioritario y solicita la celebración de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los efectos previstos en el art. 9 de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con la mencionada Ley, concretamente conforme a lo dispuesto en la letra a) del número 2 el artículo 9, el informe a emitir por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tendrá como objeto, al menos, las determinaciones que correspondan en materia territorial y urbanística, entre otros.

A la vista del expediente tramitado por la Unidad de Acompañamiento Empresarial la (Memoria e informe del Ayuntamiento de Elche de la Sierra), el citado proyecto tiene prevista su ubicación la parcela industrial S.1.2 del polígono Industrial El Campillo en Elche de la Sierra (Albacete), con referencia catastral 6076102WH8567N0001IK, paralela y contigua a la sede central de la compañía.

Dado que se trata de una parcela de un polígono industrial (suelo urbano), la competencia para la supervisión del cumplimiento de la normativa territorial y urbanística corresponde al municipio, en este caso al Ayuntamiento de Elche de la Sierra a través del correspondiente expediente de licencia urbanística, cuya tramitación se encuentra regulada en el art. 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el que se especifica que se cumplimentarán como trámites la comunicación a las Administraciones afectadas y la emisión de informe jurídico y de los informes técnicos previstos en las correspondientes Ordenanzas o en la legislación sectorial aplicable, que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística.





Castilla-La Mancha

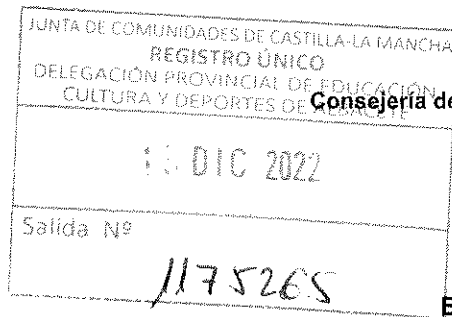
Por todo ello, por parte de este Servicio, al no ser competente en la tramitación del expediente urbanístico, no se considera necesario incluir determinación alguna al proyecto para su declaración como Proyecto Prioritario



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B3336482BD8C62B6CC66F



Albacete, 12 de diciembre de 2022



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Delegación Provincial de Albacete
Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete

BANCOLOR BAUX, S.L.
D. Miguel Ángel Azorín López
C/ Charles Robert Darwin, nº 9
46980 – PATERNA
(VALENCIA)

N/REF: Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete

ASUNTO: RESOLUCIÓN. Proyecto de "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AMPLIACIÓN DE LA FÁBRICA DE LACADO DE ALUMINIO EN LAS INSTALACIONES DE ELCHE DE LA SIERRA", en la parcela S.1.2 del Polígono Industrial El Campillo, Ref. catastral 6076102WH8567N0001IK, del T.M. de Elche de la Sierra (provincia de Albacete).

EXP/CULT.: 22.2933 R

S/REF.: AB-DP-0011-22

VISADO: AUTORIZABLE

Visto el Proyecto de referencia, remitido para su informe por la Unidad de Acompañamiento Empresarial del Servicio de Incentivación Empresarial de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete.

Visto el informe emitido por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, en relación con el proyecto de referencia.

Vistas las normas de aplicación, en particular, los Art. 26 y 48, de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha

LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES RESUELVE:

AUTORIZAR el referido proyecto, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución de las obras previstas, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural) y, así, antes de continuar con la ejecución de dicho proyecto, deberá garantizarse su control arqueológico.

Por tanto, la Viceconsejería de Cultura y Deportes da por finalizado el expediente.

Cualquier modificación del emplazamiento de la actuación autorizada en este momento deberá contar con el visado y la autorización de la Viceconsejería.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTES
P.D. EL DELEGADO PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
Por Resolución de 5 de marzo de 2021

Firmado digitalmente en ALBACETE a 13-12-2022
por Diego Perez Gonzalez
Cargo: Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B3336482BD8C62B6CC66F
Código Seguro de Verificación (CSV): F5EECA4466D859B7785363

Fecha:
Albacete fecha de firma

Su Referencia: sref

Nuestra Referencia:
R10551

ASUNTO : **petición informe
proyecto prioritario**

UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL
ALBACETE
SERVICIO DE INCENTIVACIÓN EMPRESARIAL

DELEGACION DE ECONOMIA , EMPRESAS Y
EMPLEO

C/ ALARCON , 20
02071 ALBACETE

INFORME

DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALBACETE

En relación a la solicitud de informe por parte de la Unidad de Acompañamiento Empresarial de la Delegación de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, respecto al expediente AB-DP-0011-22 referente al proyecto “Ampliación de Instalaciones , así como mejoras en la innovación tecnológica y de calidad en sus procesos de fabricación” que se ubica en suelo urbano catastra, parcela industrial S.1.2 del polígono industrial El Campillo de Elche de la Sierra con referencia catastral 6076102WH8567N0001IK.

De acuerdo con la información referida y la petición efectuada, SE INFORMA:

- De acuerdo a la información suministrada, la zona afectada se corresponde con suelo calificado como urbano industrial por lo que, en principio no está sujeto a las competencias medioambientales de este Servicio, al no afectar a la Red de Areas Protegidas de CLM, ni a Red Natura 2000, ni a hábitats ni elementos geomorfológicos de protección especial, ni a recursos botánicos ni faunísticos protegidos.

EL JEFE DE SECCION

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO

